



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de otorgar un aumento en los haberes del personal y autoridades municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que los empleados de la Municipalidad de Malvinas Argentinas merecen un mejoramiento de sueldos dado la situación económica actual.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal acordó con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Malvinas Argentinas el otorgamiento de un incremento del 10% (diez por ciento) sobre la escala salarial vigente a liquidarse a partir de los haberes del mes de abril 2016.-

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 9 y art. 27.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 994**

Artículo 1º: ACTUALIZASE la escala salarial de las Categorías 1 (uno) a 5 (cinco) y la remuneración básica del Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Asesor Letrado, Miembros del Honorable Consejo Deliberante y Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, de

acuerdo a la tabla que se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: AUMENTASE el monto de los contratos por plazo determinado celebrados con el personal municipal vigentes, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta la fecha de su vencimiento, en un diez por ciento (10%).-

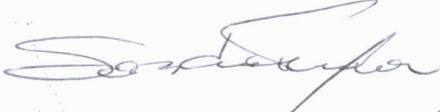
Artículo 3º: ESTABLEZCASE en la suma de \$ 869,00 (Pesos ochocientos sesenta y nueve), el importe que perciben los trabajadores en concepto de ticket alimentario, regulado por el Artículo 10º del Régimen de Remuneraciones vigente.-

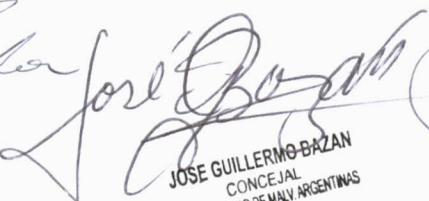
Artículo 4º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día primero del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

Artículo 6º: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

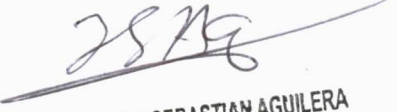
Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.-


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE GUILLERMO BAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALV. ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



ANEXO I

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	REMUNERACION BASICA
Categoría 01	\$ 7.180,87
Categoría 02	\$ 7.899,30
Categoría 03	\$ 8.762,25
Categoría 04	\$ 9.773,45
Categoría 05	\$ 10.921,98
Intendente	\$ 34.200,24
Secretario de Gobierno	\$ 23.167,90
Secretario de Obras Públicas	\$ 19.306,57
Secretario de Acción Social	\$ 19.306,57
Secretario de Salud	\$ 19.306,57
Secretario de Hacienda	\$ 19.306,57
Secretario de Catastro	\$ 19.306,57
Asesor Letrado	\$ 19.306,57
Secretario de Cultura y Deporte	\$ 19.306,57
Secretario de Recursos Humanos	\$ 19.306,57
Subsecretario de Obras Públicas	\$ 15.445,22
Subsecretario de Hacienda	\$ 15.445,22
Subsecretaria de la Mujer	\$ 15.445,22
Subsecretaria de Deporte	\$ 15.445,22
Miembros del Honorable Concejo Deliberante	\$ 6.205,72
Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas	\$ 6.205,72
Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas	\$ 7.446,79

